



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INEA - CDMX" Y "LA SUBSECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO "SUS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda persona tiene derecho a la educación, y que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, la cual, se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- III. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los numerales 1 y 2 de su artículo 26, dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la cual, debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; así como que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- IV. La Ley General de Educación señala en el artículo 7, fracción IV, que la educación será gratuita al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que se prohíbe el



pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo que imparta el Estado. De igual forma en su artículo 8 prevé que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Por su parte el artículo 9, fracción I de la Ley en comento prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán acciones tendientes a establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación. Asimismo, en su artículo 35 párrafo segundo, dispone que el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles y opciones educativas, que la educación para personas adultas forme parte de dicho sistema. En su artículo 69 prevé que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual manera, el artículo 70 señala que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y solidaridad social. El artículo 71 señala que, tratándose de educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los Convenios de Colaboración que para tal efecto se celebren, y presten los servicios que correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

- V.** En términos de los artículos 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 7, 14 y 72 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la organización del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México se basa en el respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
- VI.** Los artículos 18, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Estado Mexicano tiene un sistema integral de justicia para personas adolescentes y/o adultos jóvenes adolescentes, a las que se les atribuya su participación en un hecho denominado en la ley sustantiva como delito o bien con apariencia de delito, separado del sistema de ejecución penal creado para mayores de dieciocho años, y siendo aplicable a quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho años cumplidos.



- VII.** Que de conformidad con la Ley Nacional de Ejecución Penal en sus artículos 72, 83 y 86, la educación es un eje de organización del sistema penitenciario, y por esta se entiende el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones del sector público o privado, que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 Constitucional; y que la Autoridad Penitenciaria deberá celebrar Convenios de Colaboración con Instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia educativa para ampliar la oferta educativa y su calidad.
- VIII.** Que de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en sus artículos 51, 77, 235, fracción I y 263; las personas adolescentes y/o adultas jóvenes tienen derecho a cursar el nivel educativo que le corresponda y a recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión y enseñanza e instrucción en diversas áreas del conocimiento; que la educación debe ser considerada como un elemento en la prevención social de la violencia y la delincuencia y la Autoridad Administrativa especializada en la Ejecución de Medidas para adolescentes podrá implementar mecanismos de participación, y firmar Convenios de Colaboración con autoridades corresponsables y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento a los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL INEA - CDMX"**, a través de su Directora General, que:
 - 1.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, así como el que se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes.
 - 1.2** En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 31 de agosto de 1981 y reformado mediante el Decreto publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
 - 1.3** Cuenta con el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), propuesta educativa con metodología, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad,



geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional (no son atendidos en el sistema regular) y personas de 15 años o más que permite que éstas estudien y certifiquen la primaria o la secundaria. Es flexible, modular y diversificada que actualmente norma y concreta la oferta de servicios educativos a las personas en situación de rezago educativo. El MEVyT está constituido por módulos temáticos, entre los que se encuentran los básicos y diversificados, elaborados con contenidos y actividades didácticas que integran paquetes modulares con materiales variados, orientados en vertientes dirigidos a los diferentes sectores de población para atender sus necesidades. Se establece mediante el Acuerdo Secretarial número 363 publicado en el DOF el 25 de julio de 2005. Su operación se sustenta en la documentación disponible en: <https://www.gob.mx/inea/documentos/direccion-academica>.

- I.4 Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con Unidades de Operación quienes, de manera desconcentrada, tienen, entre otras, con las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda, a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de atención y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la Entidad Federativa; celebrar Convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, fracción IV, 27 y 29 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.
- I.5 Cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y su modificatorio, así como el 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.
- I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE810901CP4.
- I.7 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Márquez no. 160, planta baja, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

II. Declara "**LA SUBSECRETARÍA**", a través de su Titular, que:

- II.1 Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13, fracción I inciso a), 16, 18, fracción I, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de

M

M



México, y artículo 7, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- II.2 Entre sus Unidades Administrativas se encuentra la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, conforme a los artículos 7, fracción I, Inciso D), 22, fracción IV, VIII, XII, 24, fracción XIV, XVI, 58 y 60 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3 Conforme a los artículos 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 72, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 1º, 10, fracción III, 11, fracción VII, 13, fracción VII, 34, 59, 60, 61, 62, 63, 64, de la Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal; 7, fracción I, inciso D), 24, fracciones I, XXVI y XXIX, 58 y 60 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; le corresponde entre otras funciones, conducir, desarrollar, dirigir, coordinar, integrar, administrar y aplicar la normatividad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y diseñar y supervisar las acciones que correspondan a la Administración Pública de la Ciudad de México para cuidar que las personas adolescentes y/o adultas jóvenes a quienes se les atribuya un hecho tipificado como delito en las leyes penales aplicables a la Ciudad de México reciban un trato justo y humano y, en consecuencia se erradiquen el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.
- II.4 Su titular Antonio Hazael Ruiz Ortega, fue designado Subsecretario de Sistema Penitenciario, acreditando su personalidad en términos del nombramiento de fecha 05 de diciembre del 2018, emitido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y quien además cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y los demás que se requiera, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el "Acuerdo por el que se delega en el Subsecretario de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la facultad que se indica", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.
- II.6 Durante la vigencia de este Convenio **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES**, será el área responsable para la coordinación técnica y administrativa, ejecución, verificación, enlace y demás actividades del Convenio.
- II.7 Para todos los efectos derivados del presente Instrumento Jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Calle José María Izazaga, número 29, Sexto Piso Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.
- III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

W



- III.1** Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- III.2** Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- III.3** Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.4** Por lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- III.5** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL INEA - CDMX" y "LA SUBSECRETARÍA", convienen en establecer las bases generales de colaboración para que cada una de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, conjunten esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta **"EL INEA-CDMX"**, entre:

1. Personas adolescentes y/o adultas jóvenes que sean sujetas a medida de sanción de internamiento y/o sujetas a una sanción de Externación en Centros de Atención Especializada;
2. Personas adultas privadas de la libertad en Centros Penitenciarios, y
3. Personal de **"LA SUBSECRETARÍA"** y sus familiares.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, mas no limitativa, a:

- a) Elaborar un programa de trabajo para la operación del Convenio, en un término no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en donde se estipulará:

Handwritten signature



1. La cobertura del Convenio;
2. Cuantificación de metas;
3. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto (difusión, promoción y ejecución de los servicios que presta **"EL INEA-CDMX"**;
4. Designación de enlaces responsables de dar cumplimiento al Convenio, y
5. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio (evaluación).

El programa de trabajo que se menciona en el párrafo anterior, formará parte integrante del presente Convenio como **Anexo Único** del mismo.

- b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho grupo estará integrado por un representante que asignará cada una de **"LAS PARTES"**;
- c) Sistematizar y compartir la información de las personas adolescentes que sean sujetas a medida de sanción privativa de la libertad y personas adultas privadas de la libertad cuya custodia es responsabilidad de **"LA SUBSECRETARÍA"** que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios que presta **"EL INEA-CDMX"**, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable;
- d) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y
- e) Entregar de manera coordinada los certificados para los educandos.

TERCERA. - DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL INEA-CDMX".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INEA-CDMX"** se compromete a:



- a) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que **"LA SUBSECRETARÍA"** los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes;
- b) Proporcionar a **"LA SUBSECRETARÍA"**, los alfabetizadores y/o asesores educativos necesarios para la prosecución del objeto del presente Convenio;
- c) Proporcionar los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos;
- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo a los educandos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable;
- e) Registrar e integrar un expediente por cada usuario o participante que se incorpore a los servicios educativos;
- f) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en los Centros Escolares de los Centros Penitenciarios y en las Comunidades de Tratamiento para Adolescentes en la Ciudad de México y en las Plazas Comunitarias existentes;
- g) Promover a través de **"LA SUBSECRETARÍA"** la participación de estudiantes en Servicio Social en los programas de **"EL INEA-CDMX"**, así como entregar los reportes necesarios para la liberación del Servicio Social a través de los programas con los que **"LA SUBSECRETARÍA"** cuenta, y
- h) Colaborar brindando los servicios educativos a las personas adolescentes que sean sujetas a medida de sanción privativa de la libertad y personas adultas privadas de la libertad cuya custodia es responsabilidad de **"LA SUBSECRETARÍA"** que así lo solicite.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LA SUBSECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SUBSECRETARÍA"** se compromete a:

- a) Difundir y promocionar los servicios educativos que ofrece **"EL INEA-CDMX"** a fin de favorecer la incorporación entre las personas adolescentes que sean sujetas a medida de sanción privativa de la libertad y personas adultas privadas de la libertad cuya custodia es responsabilidad de **"LA SUBSECRETARÍA"** que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria;
- b) Promover entre las personas adolescentes que sean sujetas a medida de sanción privativa de la libertad y personas adultas privadas de la libertad cuya custodia es responsabilidad de **"LA SUBSECRETARÍA"**, así como al personal de **"LA SUBSECRETARÍA"** y sus familiares, la corresponsabilidad social para que reciban capacitación para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos;



- c) Designar a las personas que serán capacitadas para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos;
- d) Promover y mantener, en el ámbito de sus competencias y disponibilidad presupuestal y/o financiera, espacios adecuados en los Centros Penitenciarios y Comunidades de Tratamiento para Adolescentes de la Ciudad de México donde se pueda desarrollar el objeto del presente Convenio en los que **"EL INEA-CDMX"** otorgará los servicios educativos. Se adjunta relación de los inmuebles proporcionados como **Anexo Único**;
- e) Participar en las actividades que planeen conjuntamente **"LAS PARTES"**, previo aviso y coordinación;
- f) Coadyuvar en la organización y promoción de los eventos para la entrega de certificados obtenidos tanto por las personas adolescentes que sean sujetas a medida de sanción privativa de la libertad y personas adultas privadas de la libertad cuya custodia es responsabilidad de **"LA SUBSECRETARÍA"**;
- g) Participar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, con **"EL INEA-CDMX"**, en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo, y
- h) Brindar facilidades administrativas para que **"EL INEA-CDMX"** pueda tramitar y obtener los permisos necesarios para realizar la difusión en Centros Penitenciarios y Comunidades de Tratamiento para Adolescentes de la Ciudad de México.

SEXTA. - RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables a:

Por **"EL INEA-CDMX"** a Xasni Pliego Granillo, Enlace Operativo de la Unidad de Operación en la Ciudad de México, con correo electrónico cdmx_inea@inea.gob.mx.

Por **"LA SUBSECRETARÍA"** se designan:

- a) La persona titular de la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes o a quien esta designe, para dar seguimiento en materia de Comunidades de Tratamiento.
- b) La persona titular de la Subdirección de Vinculación Educativa de **"LA SUBSECRETARÍA"**, para dar seguimiento en materia de Centros Penitenciarios.
- c) La persona titular del Instituto de Capacitación Penitenciaria o a quien esta designe, para dar seguimiento en materia de atención a personal penitenciario y/o sus familiares.



SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL INEA-CDMX" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"LA SUBSECRETARÍA"** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación;
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación;
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación, y
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

OCTAVA. - REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto **"LAS PARTES"** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **"LAS PARTES"**. Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal



de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a **"LA SUBSECRETARÍA"** y/o **"EL INEA-CDMX"** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables. Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los **"Datos Personales"**) que, en su caso, **"LA SUBSECRETARÍA"** llegue a proporcionarle a **"EL INEA - CDMX"** y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lo previsto en las disposiciones que de ellas emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de **"Datos Personales"**, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** asume en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los **"Datos Personales"** derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda.

"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los **"Datos Personales"** que, en su caso llegue a transferirle **"LA SUBSECRETARÍA"** y/o aquellos que **"EL INEA - CDMX"** llegue a obtener y los que tengan acceso.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.



"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, por lo que dichas adecuaciones o adiciones obligan a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"** o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral y por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;
- b) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los Específicos que del mismo se deriven;
- c) El cumplimiento parcial de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los Específicos que del mismo se deriven;
- d) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, y
- e) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

Las causas de terminación anticipada se encuentran enlistadas de manera enunciativa, mas no limitativa.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo, por medio del grupo de trabajo, cuyos acuerdos se harán constar por escrito como parte integrante del mismo en su calidad de Adenda.



Cuando **"LAS PARTES"** no logren arribar a un amigable entendimiento, acuerdan que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México renunciando, desde este momento, a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiere corresponder por concepto de su domicilio o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos que conforme al presente Convenio deban darse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones I.7 y II.7 de este Convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra con al menos 5 días naturales de anticipación. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Para el caso de que se llegara a actualizar alguno de los supuestos enunciados en la Cláusula Décima Cuarta, relacionado con la terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan darse aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, a efecto de que se concluya la obligación del proceso educativo en curso a que están incorporados los educandos (alfabetización, primaria y secundaria), o bien, a fin de que causen baja conforme a la normatividad de **"EL INEA - CDMX"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación de su contenido, por lo que en ningún momento se entenderá que estos limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de catorce fojas por quintuplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Por **"EL INEA-CDMX"**

Teresa Guadalupe Reyes Sahagún
Directora General

Por **"LA SUBSECRETARÍA"**

Antonio Hazael Ruíz Ortega
Subsecretario de Sistema
Penitenciario de la CDMX

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR TERESA GUADALUPE



No. de folio Jurídico. - INEA-DCDMX-DAJ-SCAI-CC-005-2021

REYES SAHAGÚN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INEA - CDMX" Y "LA SUBSECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE.



No. de folio Jurídico. - INEA-DCDMX-DAJ-SCAI-CC-005-2021

ANEXO ÚNICO

No.	CENTRO PENITENCIARIO Y/O DE RECLUSIÓN	CENTRO ESCOLAR/PLAZA COMUNITARIA	DOMICILIO
1	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Profesor Santiago Ramírez Existe Plaza Comunitaria	Calle Jaime Nunó, número 155, Col. Cuauhtepac, Barrio Bajo, C.P. 07210 G.A.M.
2	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Carmen Serdán (no hay plaza comunitaria)	Av. Morelos S/N, Col. Gpe. Chalma, C.P. 07210 G.A.M.
3	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	Sin nombre No hay plaza comunitaria	Av. Tecnológico número 16, Col Gpe. Chalma, C.P. 07210 G.A.M.
4	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	Sin nombre No hay plaza comunitaria	Av. Estado de México número 51, Col. Chalma, C.P. 07210 G.A.M.
5	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Francisco I. Madero Existe Plaza Comunitaria	Reforma Oriente 100, Col. San Lorenzo, Iztapalapa, C.P. 09900, Iztapalapa.
6	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Rosario Castellanos No hay plaza comunitaria	Calle Canal de Garay S/N, Col. San Lorenzo Tezonco, C.P. 09900, Iztapalapa
7	Penitenciaría de la Ciudad de México	Dr. Pedro López Existe Plaza Comunitaria	Calzada Ermita Iztapalapa, S/N, Col. Santa Martha Acatitla, Iztapalapa
8	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Rosario Piedra Ibarra Existe Plaza Comunitaria	Calzada Ermita Iztapalapa 4037, Col. Santa Martha Acatitla, C.P. 09560, Iztapalapa
9	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Valentín Campa Salazar No hay plaza comunitaria	Calle Morelos S/N, Col. Paraje Zacatepec, C.P.09560, Iztapalapa
10	*Módulo de Alta Seguridad (DIAMANTE)	Sin nombre No hay plaza comunitaria	Calle Morelos S/N, Col. Paraje Zacatepec, C.P.09560, Iztapalapa
11	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	José Vasconcelos No hay plaza comunitaria	Círculo Javier Piña y Palacios S/N, Col. San Mateo Xalpa, C.P. 16800, Xochimilco
12	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Ciudad de México	María de la Luz Cue de Olalde No hay plaza comunitaria	Javier Piña y Palacio S/N, Col. San Mateo Xalpa C.P. 16800, Xochimilco
13	Institución Abierta Casa de Medio Camino	Sin nombre No hay plaza comunitaria	Círculo Javier Piña y Palacios S/N, Col. San Mateo Xalpa, C.P. 16800, Xochimilco



No. de folio Jurídico: - INEA-DCDMX-DAJ-SCAI-CC-005-2021

No.	CENTRO PENITENCIARIO Y/O DE RECLUSIÓN	CENTRO ESCOLAR/PLAZA COMUNITARIA	DOMICILIO
14	Institución Abierta Casa de Medio Camino Femenil	Sin nombre No hay plaza comunitaria	La Joya S/N Valle Escondido Tepepan, C.P. 14600, Xochimilco
15	Centro Femenil de Reinserción Social	Francisco I. Madero No hay plaza comunitaria	La Joya S/N Valle Escondido Tepepan, C.P. 14600, Xochimilco

[Handwritten signature]



**DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES (DGAEA)
CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES**

No.	CENTRO ESPECIALIZADO	DOMICILIO
01	Centro Especializado para Adolescentes "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	Peten S/N Colonia Narvarte Oriente Calzada Obrero Mundial, Alcaldía Benito Juárez CDMX, Código Postal 03023
02	Centro Especializado para Adolescentes "San Fernando"	Avenida San Fernando No. 1 Colonia Toriello Guerra Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan CDMX, Código Postal 14050
03	Centro Especializado para Mujeres Adolescentes	Avenida Periférico Sur No. 2866, Colonia Guadalupe Alcaldía Tlalpan CDMX, Código Postal 14388
04	Centro Especializado de Medidas en Externamiento para Adolescentes	Avenida Periférico Sur No. 4866, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan CDMX, Código Postal 14388
05	Centro Especializado de Prevención	Avenida Periférico Sur No. 4866, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan CDMX, Código Postal 14388
06	Centro Especializado Preventivo para Adolescentes	Peten S/N Colonia Narvarte Oriente Calzada Obrero Mundial, Alcaldía Benito Juárez CDMX, Código Postal 03023

[Handwritten signature]